



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 154

Fecha: 04/09/2019

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 002 1998 00585 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOOP	ANGELMIRO RODRIGUEZ VERA	Auto de Tramite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DE INMUEBLE ACTUALIZADO...	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 1998 00834 01	Ejecutivo Mixto	BANCOOP	GRUPO COLOMBIA S.A	Auto Pone en Conocimiento DEL MEMORIALISTA GERMAN PAEZ DAZA QUE PARA COMPARECER AL PROCESO DEBE HACERLO POR CONDUCTO DE APODERADO JUDICIAL...	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 1998 00834 01	Ejecutivo Mixto	BANCOOP	GRUPO COLOMBIA S.A	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR AL IGAC.- ORDENA OFICIAR AL SECUESTRE..	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2007 00035 02	Ejecutivo con Título Hipotecario	ERIKA XIMENA ZAMBRANO	OSCAR MAURICIO GARCIA ACEVEDO	Auto Pone en Conocimiento DE LAS PARTES LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FOLIOS 400 Y 401...	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2007 00189 01	Ejecutivo Singular	GIME ALEXANDER RODRIGUEZ	LUIS LEONARDO LEAL DELGADO	Auto agrega despacho comisorio AGREGA DESPACHO COMISORIO SIN DILIGENCIAR // TIENE EN CUENTA IMPORTE APORTADO.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2010 00008 02	Ejecutivo Singular	NELSON - ALBERTO CABEZA JAIMES	DANIEL MEJIA CRISTANCHO	Auto que Ordena Correr Traslado A LAS PARTES POR EL TERMINO DE 10 DIAS DEL AVALUO ALLEGADO...	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2010 00267 01	Ejecutivo Singular	JACOBO GARCIA TOLOZA	NANCY YOHANA PRADA MANTILLA	Auto decreta medida cautelar	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2010 00315 02	Ejecutivo Singular	JOSE ANTONIO MORENO HEREDIA	NANCY YOHANA PRADA MANTILLA	Auto decreta medida cautelar	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2010 00319 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	FACUNDO PORTILLA CASTELLANOS	Auto reconoce personería RECONOCE PERSONERIA // RECHAZA OBJECCIÓN POR ERROR GRAVE // CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS DE AVALÚO ALLEGADO POR LA PARTE DEMANDADA.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 006 2011 00345 02	Ejecutivo Singular	CESAR AUGUSTO CORNEJO MARTINEZ	MARTHA OFELIA REINA BALAGUERA	Auto Pone en Conocimiento DE LAS PARTES LO INFORMADO POR EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO LA RIVIERA S.A.S..	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2012 00057 02	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RUTH MARINA VERA GUERRERO	Auto resuelve corrección providencia	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2012 00099 01	Ejecutivo con Título Prendario	NELLY CECILIA PENAGOS	DIOGENES DUARTE FUENTE	Auto Pone en Conocimiento DE LAS PARTES LO INFORMADO POR LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA...	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2012 00150 02	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	BRINOX COLOMBIA S.A	Auto Ordena Pago de Título ORDENA ENTREGA DE DINEROS.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2013 00314 01	Ejecutivo Singular	MATERIALES Y METALES LTDA	NESTOR IVAN SANTAMARIA RODRIGUEZ	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2013 00419 01	Ejecutivo Singular	OLGA LUCIA HERNANDEZ CALDERON	MANUEL FERNANDO TORRES MANTILLA	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR LA ORIP DE BUCARAMANGA	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2014 00216 01	Ejecutivo Singular	DANIEL OJEDA HERRERA	GUSTAVO ROJAS ARDILA	Auto Pone en Conocimiento DEL MEMORIALISTA GUSTAVO ROJAS ARDILA QUE PARA COMPARECER AL PROCESO DEBE HACERLO A TRAVES DE ABOGADO...	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2014 00309 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JORGE ELIECER HURTADO LICONA	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE ERROR MECANOGRAFICO // ORDENA CORRER TRASLADO DE RECURSO.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00005 01	Ejecutivo Mixto	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	FRANCISCO ANDRES DIAZ GARCIA	Auto decreta medida cautelar	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00005 01	Ejecutivo Mixto	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	FRANCISCO ANDRES DIAZ GARCIA	Auto de Tramite ORDENA LIBRAR OFICIO A BANCO.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2015 00030 01	Ejecutivo Mixto	RUBEN DARIO GOMEZ	ALEXANDER PINZON MARIN	Auto de Tramite ORDENA ELABORAR OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA...	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 001 2015 00054 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	SANDRA VIVIANA BAYONA SIERRA	Auto de Tramite NIEGA SOLICITUD DE SEÑALAR FECHA PARA REMATE.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2015 00155 01	Ejecutivo Singular	JHON ALEJANDRA JEREZ CHACON	OSCAR MAURICIO CALDERON BALLESTEROS	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2015 00208 01	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S. A.	MAURICIO PINILLOS ALVAREZ	Auto Señala Fecha y Hora del Remate	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2016 00275 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	LUIS EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ	Auto Pone en Conocimiento SE INFORMA QUE DBEE ESTARSE A LO RESUELTO.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2016 00376 01	Ejecutivo Singular	EDGAR FIGUEROA MENDOZA	ALBERTO SERRANO NAVAS Y SOCIEDAD SPORT CONTRY LIMITADA	Auto Pone en Conocimiento DE LA PARTE DEMANDANTE QUE EN ESTE MOMENTO NO ES POSIBLE FIJAR FECHA Y HORA PARA REMATE..	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2017 00028 01	Ejecutivo Singular	EDWIN JOSE HERNANDEZ MARTINEZ	DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ	Auto de Tramite REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE ALLEGUEN LA ESCRITURA PUBLICA CONTENTIVA DE LA DACION EN PAGO..	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2017 00072 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	FERNANDO GARZON GUERRERO	Auto Pone en Conocimiento QUE NO SE DA TRAMITE A LA SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO ELEVADA POR EL FNG...	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00093 01	Ejecutivo Singular	JHONNY ALVERNIA VERGEL	MARIA CENAIDA ORTIZ ARDILA	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR EL BANCO CAJA SOCIAL.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2017 00154 01	Ejecutivo Singular	ELEAZAR FLOREZ	MARINA DIAZ NIÑO	Auto Pone en Conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2017 00172 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION CARDIOVASCULAR	SALUD VIDA E.P.S.	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR A BANCO	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2017 00238 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	NELSON OSWALDO OROZCO YEPES(1)	Auto Señala Fecha y Hora del Remate SEÑALA FECHA DE REMATE PARA EL DÍA 14/02/2020, A LAS 10:00 A.M.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 008 2017 00298 01	Ejecutivo Singular	FRANCISCO JAVIER MANTILLA DIAZ	SONIA YOLANDA DELGADO	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecuci ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN LA DEMANDA ACUMULADA.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2017 00298 01	Ejecutivo Singular	FRANCISCO JAVIER MANTILLA DIAZ	SONIA YOLANDA DELGADO	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecuci ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN LA DEMANDA ACUMULADA.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2017 00311 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	INSA S.A.S.	Auto Pone en Conocimiento QUE NO SE DA TRAMITE A LA SOLICITUD DE TERMINACION ELEVADA POR EL FNG...	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2017 00342 01	Ejecutivo Singular	ROBINSON LOZANO BARRIOS	ANDRES DAVID TORRES BARAJAS	Auto Pone en Conocimiento DE LAS PARTES LO INFORMADO POR AXA COLPATRIA...	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2017 00342 01	Ejecutivo Singular	ROBINSON LOZANO BARRIOS	ANDRES DAVID TORRES BARAJAS	Auto Ordena Entrega de Titulo A LA PARTE DEMANDANTE..	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00349 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION AVANZAR EN SALUD	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. EMDI SALUD ESS-EPSS	Auto decreta medida cautelar	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2017 00372 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUZ STELLA SANABRIA GONZALEZ	Auto Pone en Conocimiento DE LAS PARTES LO INFORMADO POR LA ORIP DE BUCARAMANGA..	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2018 00020 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LEIDY TATIANA PARRA TRUJILLO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO PARA EL DÍA 20/02/2020, A LAS 9:30 AM.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00024 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MIGUEL FERNANDO BECERRA	Auto de Tramite NO SE DA TRAMITE A LA CESIÓN DE CRÉDITO.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 002 2018 00056 01	Tutelas	MARTHA YOLANDA SALAZAR CASTELLANOS	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE POR SEGUNDA VEZ, PARA CUMPLIMIENTO.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2018 00066 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	RIGOBERTO LAZARO GARCIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO PARA EL DÍA 27/02/2020, A LAS 9:30 AM	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 003 2018 00066 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	FERNANDO ALFONSO CORREA CELY	CARLOS RODRIGO CORREA CELY	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2018 00137 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	JORGE ALBERTO TARAZONA NAVARRO	Auto reconoce personería	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2018 00257 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	OSCAR MALDONADO RUGELES	Auto de Tramite TIENE EN CUENTA IMPORTES // NIEGA SOLICITUD DE SEÑALAR FECHA PARA REMATE	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2018 00266 01	Ejecutivo Singular	LUIS HERNANDO PEÑA ROSERO	ARMANDO GOMEZ VALEK	Auto ordena comisión ORDENA COMISIONAR PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO // NIEGA SOLICITUD DE DEPÓSITO.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2018 00321 01	Ejecutivo Singular	MILER DE JESUS GIRALDO SERNA	ANA MILENA BARAJAS CUADROS	Auto Señala Fecha y Hora del Remate SEÑALA FECHA DE REMATE PARA EL DÍA 26/02/2020, A LAS 10:00 AM.	03/09/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/09/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

179  
a  
2c

Rdo. 68001-31-03-002-1998-00585-01

Ejecutivo

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede (fl. 178), se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble No. 300-237692 de la ORIP de Bucaramanga, a fin de verificar su situación jurídica actual.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 184 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 4 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

184  
C1  
30

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-004-1998-00834-01

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Se informa al memorialista GERMAN PÁEZ DAZA que para comparecer al proceso debe hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, conforme lo dispone el art. 73 del C.G.P., razón por la cual el Juzgado no se da trámite al escrito que antecede.

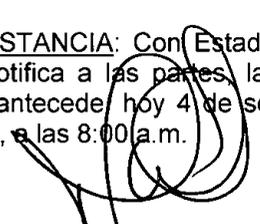
NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 154  
se notifica a las partes, la providencia  
que antecede, hoy 4 de septiembre de  
2019, a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

JTO  
12  
3C

Rdo. 68001-31-03-004-1998-00834-01

Ejecutivo

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De acuerdo a la solicitud que antecede, se ordena Oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - BUCARAMANGA con el fin de que se sirva expedir el certificado del AVALÚO CATASTRAL del año 2019 del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nos. 300-225093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a expensas de la parte demandante.

Elabórese el oficio correspondiente.

De otro lado, se ordena oficiar al señor ALFONSO CAMACHO PARDO en calidad de secuestre del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nos. 300-225093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la calle 35 # 14-44 y 14-46 Local Comercial, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, informe sobre el estado actual del inmueble, si se encuentra arrendado y si tiene deudas.

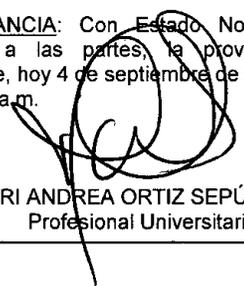
Por conducto de la Oficina de Apoyo elabórese el oficio correspondiente, el cual debe ser diligenciado pro la parte ejecutante- interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 4 de septiembre de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



402  
172  
4C-

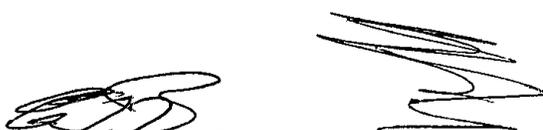
PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
Rad. 68001-31-03-002-2007-00035-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

1. Incorporar y poner en conocimiento de las partes el contenido de los oficios que militan a los folios 400 y 401 de este cuaderno, allegados por parte de la señora JOHANA PAOLA SOTO GÓMEZ en calidad de TÉCNICA INVESTIGADORA II- CTI BUCARAMANGA de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION.

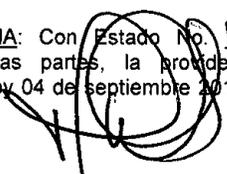
2. En atención a los oficios que preceden, el Despacho ordena que de manera inmediata por conducto de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, se proceda a desglosar las letras de cambio que militan al folio 20 del cuaderno I tomo I a fin de que previas las constancias de rigor, se remitan en calidad de préstamo con destino a la FISCALÍA OCTAVA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN Y JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE BUCARAMANGA conforme lo solicita la señora JOHANA PAOLA SOTO GÓMEZ en calidad de TÉCNICA INVESTIGADORA II- CTI BUCARAMANGA de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 04 de septiembre 2019, siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-007-2007-00189-01

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Para los efectos señalados en el artículo 40 del C.G.P., agréguese al expediente el despacho comisorio No. 155, sin diligenciar.

De otro lado, téngase en cuenta el importe de los recibos de caja que obran a folios 228 y 230 de este cuaderno, al momento de practicarse la liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ  
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 4 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

50  
102  
2✓

PROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-003-2010-00008-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

Para los efectos del art. 444 del C. G. del P., córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días del avalúo del vehículo de placa No. **UVE-849** por el valor de **\$29.230.000** y que obra a folio 100 del presente cuaderno.

**NOTIFÍQUESE,**



**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA. Con Estado No. **154** se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 04 de septiembre 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

115  
272  
12c

PROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-001-2010-00267-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la demandada NANCY YOHANA PRADA MANTILLA dentro del proceso que se adelanta ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA identificado con el rad. No. 2010-315-02.

Por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA elabórense los oficios respectivos para que sea tramitados por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. 134 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 04 de septiembre 2019, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA Profesional Universitaria</p>
--



17  
7C

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-003-2010-00315-01

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro de la NUDA PROPIEDAD que tiene la demandada NANCY YOHANA PRADA MANTILLA sobre los inmuebles de M.I. No. 300-3416 y 300-3417 de la ORIP de Bucaramanga. Una vez se registre el embargo se comisionará para el secuestro.

Elabórense los oficios correspondientes al señor Registrador de II.PP. de Bucaramanga.

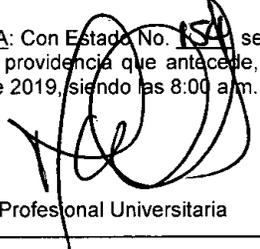
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOE BARRERA SAENZ  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 134 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 4 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.



Profesional Universitaria



PROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-003-2010-00319-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería judicial al abogado GUSTAVO DIAZ OTERO identificado con la tarjeta Profesional N° 33.229 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado FACUNDO PORTILLA CASTELLANOS. En consecuencia, entiéndase revocado cualquier poder que hubiere otorgado el mismo demandado a otro abogado.

2. En atención a la solicitud que antecede, el Despacho considera pertinente rechazar *in limine* la objeción por error grave propuesta por el apoderado judicial del demandado FACUNDO PORTILLA CASTELLANOS habida cuenta que el trámite propuesto quedó derogado con la entrada en vigencia del C.G.P.

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P., las observaciones expuestas por el censor, serán tenidas en cuenta al momento de escoger el avalúo más idóneo, en tanto acompañado a su solicitud, el memorialista allegó un dictamen alternativo para tal menester.

3. En consecuencia, de conformidad del numeral 2° del art. 444 *ut supra*, el Despacho ordena correr traslado por el término de tres (3) días a la parte actora, del dictamen pericial que milita a los folios 372 a 404 de este cuaderno.

Fenecido dicho término, deberá retornar el dossier al Despacho para resolver lo que corresponda entorno a los dictámenes periciales adosados al proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N.º 154 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 04 de Septiembre 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA QUITIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

338

C212

9C

Rdo. 68001-31-03-006-2011-00345-01

Ejecutivo

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Lo informado por el CENTRO MEDICO QUIRÚRGICO LA RIVIERA S.A.S. y que obra a folio 337 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se  
notifica a las partes la providencia que  
antecede, hoy 4 de septiembre de 2019,  
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional-Universitaria



66  
2 -  
20

PROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-001-2012-00057-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

Reexaminado el presente proceso, el Despacho advierte que mediante auto proferido el 10/03/2015 (fl.55) se dispuso –entro otras cuestiones- poner las medidas cautelares del demandado LUIS ANTONIO VERA RIVIERA a favor del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para el proceso de reorganización allí adelantado por el susodicho demandado.

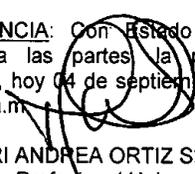
Ante tal panorama, con báculo en el art. 286 del CGP, el Despacho ordena corregir el error mecanográfico contenido en el auto proferido el 30/08/2019 en el entendido de que la medida puesta a disposición mediante oficio No. 2723 del 28/08/2019 (fl.64), debe ponerse a disposición del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para el proceso de reorganización allí adelantado por LUIS ANTONIO VERA RIVIERA, conforme a lo ordenado en auto proferido el 10/03/2015. Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se  
notifica a las partes la providencia que  
antecede, hoy 04 de septiembre 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

135  
C2  
2c

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-004-2012-00099-01

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Lo informado por la Policía Metropolitana de Bucaramanga y que obra a folio 134 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes.

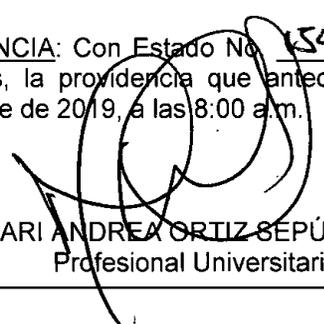
NOTIFÍQUESE,



**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 4 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m.



**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

305  
CL  
3C

Rdo. 68001-31-03-004-2012-00150-01

Ejecutivo

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, proceder a lo de su cargo entregado conforme se dispuso en los numerales TERCERO y CUARTO de la providencia de fecha 25 de noviembre de 2016 (fl. 127 a 128), esto es, entregado a los demandantes inicial y acumulado, el título judicial que se encuentra constituido a favor del presente proceso por valor de \$182.179, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en la citada providencia y hasta la concurrencia de su crédito y costas, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. Los títulos judiciales para la demanda inicial pueden ser elaborados y/o entregados al abogado GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, en virtud al endoso en procuración -fl. 3, Cdno 1-. Para la demanda acumulada deben ser elaborados a nombre de la entidad demandante por cuanto la apoderada carece de facultad expresa para recibir -fl. 103, Cdno 3-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 4 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a. m.

Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

411  
2T2  
30

PROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-004-2013-00314-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

Incorporar y poner en conocimiento de las partes el contenido del oficio que milita al folio 410 de este cuaderno, allegado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

**NOTIFÍQUESE,**



**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. ISA se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 04 de septiembre 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

224  
C2  
JC

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-001-2013-00419-01

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Los documentos allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y que obran a folios 218 a 223 de este cuaderno, se ponen en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 4 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

19  
C6.  
7C+C

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-003-2014-00216-01

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Se informa al memorialista GUSTAVO ROJAS ARDILLA que para comparecer al proceso debe hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, conforme lo dispone el art. 73 del C.G.P., razón por la cual el Juzgado no se pronunciará frente al escrito que antecede.

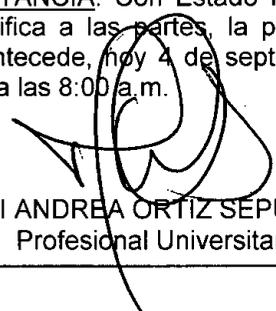
NOTIFÍQUESE,



JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ  
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. ISA  
se notifica a las partes, la providencia  
que antecede, hoy 4 de septiembre de  
2019, a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



222  
2-  
60

PROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-008-2014-00309-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

1. En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 268 del C.G.P., el Despacho ordena corregir el error mecanográfico contenido en el auto proferido el 22/08/2019 en el sentido de indicar que la dirección correcta del inmueble identificado con la M. I. No. **300-111913**, es la CALLE 45 No. 29-73, Ed. COLPATRIA, GARAJE 13, del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (S).

Procédase por parte de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA con la elaboración del aviso respectivo, atendiendo la antepuesta corrección.

2. En atención a que el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial del demandado JORGE ELIECER HURTADO LICONA en contra del auto proferido el 22/08/2019, fue allegado a las 15:55 del 28/08/2019 al correo oficial del Juzgado, es decir, dentro del horario en el que se encontraba abierto el público, en atención al último inciso del art. 109 del C.G.P., el Despacho ordena a la Oficina de Apoyo que proceda a correr el traslado respectivo al susodicho recurso, teniendo en cuenta además los documentos adosados en el correo virtual, es decir, los que militan a los folios 216 a 221 de este cuaderno.

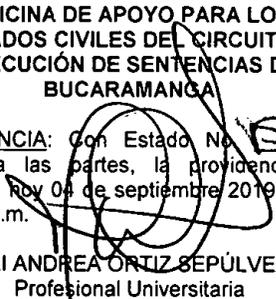
3. En lo que respecta a la solicitud de corrección entorno a que la almoneda debe adelantarse únicamente frente al 50% de propiedad del demandado JORGE ELIECER HURTADO LICONA, se informa al peticionario que se entrará a resolver dicha solicitud una vez se resuelva el recurso de reposición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. **SA** se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 04 de septiembre 2019, siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-006-2015-00005-01

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado resuelve

## RESUELVE

Decretar el embargo y secuestro de las CUOTAS PARTES de los inmuebles identificados con las M.I. Nos. 314-69642 y 314-69644 de la ORIP de Piedecuesta (S), de propiedad del demandado CARLOS JULIO PAVA PRADA.

Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad elabórese el oficio correspondiente, el cual debe ser diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**

**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 15A se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 4 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.



Rdo. 68001-31-03-006-2015-00005-01

Ejecutivo

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante (fl. 170), se ordena oficiar al banco DAVIVIENDA a fin de requerirlo para que se sirva dar respuesta a nuestro oficio No. OECCB-OF-2019-00790 del 11 de febrero de 2019, el cual fue radicado en esa entidad financiera el 12 de febrero de 2019, tal y como se observa a folio 179 de este cuaderno, sin que a la fecha hubiere dado respuesta al mismo.

Por conducto de la Oficina de Apoyo elabórese el oficio correspondiente, al cual para mayor ilustración, a cargo y costas de la parte demandante- interesada, anéxese copia del referido oficio No. OECCB-OF-2019-00790 del 11 de febrero de 2019 (fl. 169).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 134 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 4 de septiembre de 2019,  
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

337  
2T2  
30

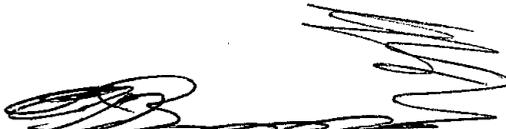
PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
Rad. 68001-31-03-007-2015-00030-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

En atención a la solicitud que antecede, por ser procedente el Despacho ordena que por conducto de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA se elabore el oficio comunicando la orden de levantamiento contenida en el numeral tercero del auto proferido el pasado 10/10/2017 (fl.299, Cd. 2T1) con destino a la POLICÍA NACIONAL.

Elabórense y déjense a disposición de la parte solicitante para su trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 04 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 04 de septiembre 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

207  
1  
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

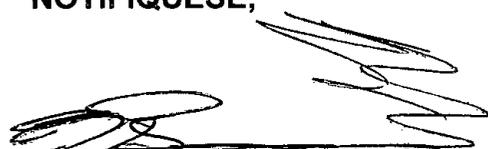
PROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-001-2015-00054-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho considera pertinente abstenerse de señalar fecha y hora para la diligencia de remate de los bienes cautelados en esta causa, habida cuenta que no reposa en el expediente el avalúo catastral de los mismos, tal y como lo exige el numeral 4º del art. 444 del C.G.P. y se le informó al memorialista mediante auto proferido el pasado 07/09/2016 (fl.200).

Aunado a lo anterior, considera preciso informar el Despacho al petente, que si bien es cierto reposa en el expediente dictamen pericial mediante el cual se avalúa comercialmente los bienes (fl.180-197), el mismo data del 02/08/2016, es decir, se encuentra desactualizado, razón que se suma para negar la almoneda deprecada.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 04 de septiembre 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

200  
C2  
5C

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-010-2015-00155-01

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Lo informado por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga y que obra a folio 199 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,



**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 4 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m.



**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario



PROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-008-2015-00208-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente, pues efectuado el control de legalidad de que trata el inciso 3º del art. 448 del C.G.P., no se vislumbra irregularidad capaz de acarrear nulidad, al paso que los inmuebles cautelados en esta causa se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, se señalará fecha y hora para llevar a cabo el remate EN BLOQUE de los siguientes bienes:

- Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-336270** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado la Carrera 12 No. 200-105, Portería No. 2 Etapa II Conjunto Residencial "SANTORINI" P.H.- CONDOMINIO MEDITERRANÉ SPA \$ TENIS CLUB TORRE 3 APARTAMENTO 1604 del Municipio de Floridablanca (S), avaluado en la suma de **\$780.195.700.**

Es postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es la suma de **\$546.136.990** previa consignación del 40% del mismo avalúo, esto es la suma de **\$312.078.280**

- Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-336389** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado la Carrera 12 No. 200-105, Portería No. 2 Etapa II Conjunto Residencial "SANTORINI" P.H.- CONDOMINIO MEDITERRANÉ SPA \$ TENIS CLUB, PARQUEADERO 145 del Municipio de Floridablanca (S), avaluado en la suma de **\$35.500.000.**

Es postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es la suma de **\$24.850.000** previa consignación del 40% del mismo avalúo, esto es la suma de **\$14.200.000**

- Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-336418** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado la Carrera 12 No. 200-105, Portería No. 2 Etapa II Conjunto Residencial "SANTORINI" P.H.- CONDOMINIO MEDITERRANÉ SPA \$ TENIS CLUB, PARQUEADERO 174 del Municipio de Floridablanca (S), avaluado en la suma de **\$30.750.000.**

Es postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es la suma de **\$21.525.000** previa consignación del 40% del mismo avalúo, esto es la suma de **\$12.300.000**

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Adviértase que el remate se efectúa en BLOQUE respecto de los inmuebles antes reseñados y que las consignaciones deben realizarse a nombre del **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** y por cuenta de este proceso, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A.- DEPÓSITOS



JUDICIALES de esta ciudad, debiendo los interesados el día y hora que se lleve a cabo la subasta, presentar las ofertas en sobre cerrado, tal como lo indican los artículos 451 y 452 del C.G.P.

El aviso de remate se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario y un certificado de tradición y libertad de cada inmueble actualizada, expedido dentro del mes anterior a la fecha indicada, deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta, así mismo se informará que el bien inmueble objeto de remate podrá ser mostrado por su secuestre, quien es SARA LAGOS CAMARGO, quien puede ser ubicada en la CALLE 29 No. 4-46 DEL Barrio "Girardot" del municipio de Bucaramanga, o en los teléfonos 6306029 – 3164645257.

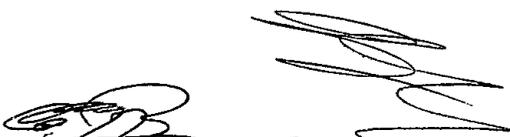
Se advierte a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, que en caso que se presenten posturas de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del C.G.P., los sobres deberán ser ingresados al despacho con la constancia de su recibo con fecha y hora.

Para llevar a cabo la audiencia de remate se fijará el próximo **MARTES VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:00 A.M.**

Finalmente, el Despacho ordena oficiar a SARA LAGOS CAMARGO a fin de ponerle en conocimiento lo aquí resuelto y requerirlo para que informe si sobre los inmuebles existen deudas pendientes, tales como impuestos, servicios públicos o administración, a efectos de que el Juzgado y los posibles postores tengan conocimiento de las mismas y poder reservar lo necesario para el pago de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7º del art. 455 del C.G.P.

Por Conducto de la oficina de Ejecución Civil del Circuito, elabórese el oficio respectivo y déjese a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**  
**JUEZ**

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 04 de septiembre 2019, siendo las 8:00 am.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria</p>
---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

97  
C1  
2C

Rdo. 68001-31-03-007-2016-00275-01

Ejecutivo

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Frente al escrito que antecede (fl. 96), se informa a la abogada NATHALIA BUITRAGO SANTOS que debe estarse a lo resuelto mediante providencia del 8 de agosto de 2019 (fl. 89), a través de la cual se dispuso su relevo como curador *ad litem* del acreedor hipotecario PEDRO ANTONIO CAICEDO CARREÑO y en su lugar se designó a la abogada GLORIA INÉS CARVAJAL LIZARAZO.

NOTIFÍQUESE,

  
**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 4 de septiembre de 2019,  
siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

54  
02  
20

Rdo. 68001-31-03-001-2016-00376-01

Ejecutivo

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Frente a la solicitud que antecede (fl. 53), se informa al apoderado judicial de la parte demandante que el avalúo no se aprueba o imprueba, pues si el mismo no es censurado por ninguna de las partes cobra firmeza, como en este caso ocurre.

De otro lado, se informa al aludido togado que en este momento no es posible fijar fecha y hora para diligencia de remate del inmueble No. 300-347102, toda vez que <sup>NO</sup> ha realizado la notificación del acreedor hipotecario LEONEL FERNANDO REINA PALACIOS, conforme a lo ordenado en auto del 29 de mayo de 2019 (fl. 48), encontrándose actualmente el citatorio para diligencia para citación personal del referido acreedor hipotecario grapada en la carátula del presente cuaderno a la espera de su diligenciamiento por la parte ejecutante- interesada.

NOTIFÍQUESE.

  
JOSE NOÉ BARRERA SAENZ  
JUEZ

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. 134 se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 4 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria</p>
---



EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-001-2017-00028-01

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Revisado el contrato allegado por los apoderados de las partes, demandante y demandada, que obra a folios 98 a 102 de este cuaderno, advierte el despacho que se trata de una dación en pago, razón por la cual previo a decidir sobre si es procedente –o no- autorizar la misma deben las partes allegar la escritura pública contentiva de dicho negocio, es decir, de la dación en pago.

NOTIFÍQUESE,

  
JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 4 de Septiembre de 2019,  
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

76  
7  
2C

PROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-008-2017-00072-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

En atención a la solicitud de terminación que antecede, el Despacho se abstiene de impartirle trámite a tal petición, habida cuenta que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS no funge como parte en el presente litigio.

No obstante, se considera pertinente poner en conocimiento de la parte demandante la referida petición a fin de que se pronuncie al respecto, si ha bien lo tiene.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**

**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 04 de septiembre 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

253  
1

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-005-2017-00093-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

Incorporar y poner en conocimiento de las partes el contenido del documento que milita al folio 251 de este cuaderno, allegado por el BANCO CAJA SOCIAL.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**

**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 04 de septiembre 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
Rad. 68001-31-03-002-2017-00154-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

Incorporar y poner en conocimiento de las partes el contenido del oficio que milita al folio 102 de este cuaderno, allegado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**

**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 04 de septiembre 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitaria



204  
C2  
2C

EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-011-2017-00238-01

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente, pues efectuado el control de legalidad de que trata el inciso 3° del art. 448 del C.G.P., no se vislumbra irregularidad capaz de acarrear nulidad, al paso que el inmueble No. 326-6273 de la ORIP de Zapatoca (S) se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se señalará nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del siguiente bien:

- Inmueble rural denominado La Esterlina ubicado en la vereda La Putana del municipio de Betulia (S), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **326-6273** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca (S), avaluado en la suma de **\$191.800.000**.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es la suma de \$134.260.000, previa consignación del 40% del mismo avalúo, esto es la suma de \$76.720.000, a nombre del **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** y por cuenta de este proceso, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A.- DEPÓSITOS JUDICIALES de esta ciudad, debiendo los interesados el día y hora que se lleve a cabo la subasta, presentar las ofertas en sobre cerrado, tal como lo indican los artículos 451 y 452 del C.G.P.

El aviso de remate se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario y un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizada, expedido dentro del mes anterior a la fecha indicada, deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta, así mismo se informará que el bien inmueble objeto de remate podrá ser mostrado por la secuestre del bien inmueble quien es el señor IVÁN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR, quien puede ser ubicado en la carrera 13 No. 35-10 oficina 307 Ed. El Plaza.

Se advierte a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, que en caso que se presenten posturas de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del C.G.P., los sobres deberán ser ingresados al despacho con la constancia de su recibo con fecha y hora.

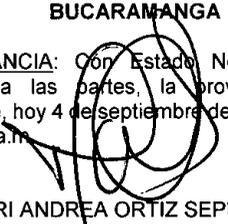
Para llevar a cabo la audiencia de remate se fijará el próximo **VIERNES CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. **154** se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede hoy 4 de septiembre de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



PROCESO EJECUTIVO (DEMANDA ACUMULADA)  
Rad. 68001-31-03-008-2017-00298-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

Profiérase el correspondiente auto ordenado en el numeral 3º del artículo 468 CGP, por cuya virtud se resuelve lo que en derecho corresponde en el proceso de la referencia.

### ANTECEDENTES

El señor FRANCISCO JAVIER MANTILLA DIAZ a través de apoderado judicial, deprecó la acumulación de su demanda a la inicialmente entablada por el mismo pretensor en contra de los demandados DIEGO FELIPE GOMEZ DELGADO y SONIA YOLANDA DELGADO SERRANO a fin de obtener el recaudo por esta cuerda procesal las obligaciones contenidas en el pagaré No. 001, junto con sus respectivos intereses moratorios.

Considerando en su momento este Despacho Judicial que se encontraban reunidos los requisitos exigidos por el artículo 422 y 431 del CGP mediante proveído dictado el día 08/04/2019 (fl.14), se dispuso ordenar la acumulación peticionada, y en consecuencia se libró el respectivo mandamiento de pago por las sumas solicitadas.

El expediente da cuenta que la parte demandada se notificó del auto librado en su contra mediante anotación en estados, y dejó vencer en absoluto silencio el término que contaba para cancelar lo adeudado y de alguna forma oponerse a las nuevas pretensiones.

Así mismo, se encuentra acreditado en este trámite que se llevó adelante el emplazamiento de los acreedores que tuvieron algún tipo de crédito en contra de los deudores DIEGO FELIPE GOMEZ DELGADO y SONIA YOLANDA DELGADO SERRANO, de conformidad con el art. 108 del C.G.P.

En circunstancias semejantes, debe entonces preferirse la correspondiente decisión.

### CONSIDERACIONES

Ningún reparo merecen los presupuestos procesales, pues se evidencia del *sub-examine*, la presencia plena de ellos. Asimismo, no se presenta vicio con entidad suficiente como para anular la actuación.

En ese sentido, se tiene que el cartular arrimado para el cobro, cumple con las condiciones exigidas por el artículo 422 del CGP, en tanto que de aquel



se desprende la existencia de obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles. Es procedente por tanto su ejecución forzada.

Y como en este caso la parte demandada no se opuso a las pretensiones de la demanda acumulada, imponése sin más dictar decisión en las condiciones dispuestas por el artículo 440 del CGP, en razón de no encontrarse dentro del proceso, circunstancia alguna que permita predicar lo contrario.

### DECISIÓN

En mérito de lo así expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Ordénese **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** en la forma determinada en el mandamiento de pago dictado 08 de abril de 2019, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO.-** Practíquese la liquidación del crédito.

**TERCERO.-** Dispóngase el avalúo y remate de los bienes de propiedad de la parte demandada, que estén cautelados o se lleguen a cautelar.

**CUARTO.-** Condénese a la parte demandada, al pago de las costas procesales causadas en la instancia; para tal efecto por secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 4.140.000.

**QUINTO.-** En firme el presente proveído, se ordena que por secretaría se practique la liquidación de costas a la que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se  
notifica a las partes la providencia que  
antecede, hoy 04 de septiembre 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



21  
4  
4c

PROCESO EJECUTIVO (DEMANDA ACUMULADA)  
Rad. 68001-31-03-008-2017-00298-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

Profiérase el correspondiente auto ordenado en el numeral 3º del artículo 468 CGP, por cuya virtud se resuelve lo que en derecho corresponde en el proceso de la referencia.

### ANTECEDENTES

El señor FRANCISCO JAVIER MANTILLA DIAZ a través de apoderado judicial, deprecó la acumulación de su demanda a la inicialmente entablada por el mismo pretensor en contra de los demandados DIEGO FELIPE GOMEZ DELGADO y SONIA YOLANDA DELGADO SERRANO a fin de obtener el recaudo por esta cuerda procesal las obligaciones contenidas en el pagaré No. 003, junto con sus respectivos intereses moratorios.

Considerando en su momento este Despacho Judicial que se encontraban reunidos los requisitos exigidos por el artículo 422 y 431 del CGP mediante proveído dictado el día 05/06/2019 (fl.11), se dispuso ordenar la acumulación peticionada, y en consecuencia se libró el respectivo mandamiento de pago por las sumas solicitadas.

El expediente da cuenta que la parte demandada se notificó del auto librado en su contra mediante anotación en estados, y dejó vencer en absoluto silencio el término que contaba para cancelar lo adeudado y de alguna forma oponerse a las nuevas pretensiones.

Así mismo, se encuentra acreditado en este trámite que se llevó adelante el emplazamiento de los acreedores que tuvieron algún tipo de crédito en contra de los deudores DIEGO FELIPE GOMEZ DELGADO y SONIA YOLANDA DELGADO SERRANO, de conformidad con el art. 108 del C.G.P.

En circunstancias semejantes, debe entonces preferirse la correspondiente decisión.

### CONSIDERACIONES

Ningún reparo merecen los presupuestos procesales, pues se evidencia del *sub-examine*, la presencia plena de ellos. Asimismo, no se presenta vicio con entidad suficiente como para anular la actuación.

En ese sentido, se tiene que el cartular arrimado para el cobro, cumple con las condiciones exigidas por el artículo 422 del CGP, en tanto que de aquél



se desprende la existencia de obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles. Es procedente por tanto su ejecución forzada.

Y como en este caso la parte demandada no se opuso a las pretensiones de la demanda acumulada, imponése sin más dictar decisión en las condiciones dispuestas por el artículo 440 del CGP, en razón de no encontrarse dentro del proceso, circunstancia alguna que permita predicar lo contrario.

### DECISIÓN

En mérito de lo así expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Ordénese **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** en la forma determinada en el mandamiento de pago dictado 05 de junio de 2019, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO.-** Practíquese la liquidación del crédito.

**TERCERO.-** Dispóngase el avalúo y remate de los bienes de propiedad de la parte demandada, que estén cautelados o se lleguen a cautelar.

**CUARTO.-** Condénese a la parte demandada, al pago de las costas procesales causadas en la instancia; para tal efecto por secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 5.040.000.

**QUINTO.-** En firme el presente proveído, se ordena que por secretaría se practique la liquidación de costas a la que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
**JUEZ**

<p align="center"><b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</b></p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. <u>154</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 04 de septiembre 2019, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria</p>
--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

132

01

20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-006-2017-00311-01

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

No se da trámite a la solicitud de terminación radicada el 29 de agosto de 2019 (fl. 119 a 131), como quiera que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS no es parte en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ  
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 4 de agosto de 2019, a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



91  
9  
20

Rdo. 68001-31-03-004-2017-00342-01

Ejecutivo

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

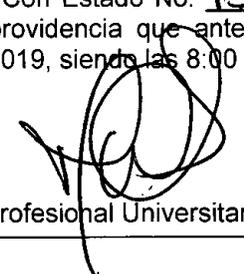
Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que obra a folio 87 de este cuaderno, y como quiera que en el presente proceso existe liquidación de crédito y costas en firme, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad **ENTREGAR** al demandante ROBINSON LOZANO BARRIOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos a favor del presente proceso por las sumas de \$1.436.252,40, \$2.409.869 y \$3.568.904, hasta la concurrencia de su crédito y costas en firme, claro está, siempre y cuando por conducto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad se verifique que no existe embargo del crédito o de créditos preferentes. Los títulos judiciales pueden ser elaborados y/o entregados al abogado OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ LEÓN, en virtud al endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

**CONSTANCIA:** Con Estado No. 154 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 4 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

158  
02  
20

Rdo. 68001-31-03-004-2017-00342-01

Ejecutivo

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Lo informado por AXA COLPATRIA y que obra a folio 157 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 154, se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 4 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

87  
1

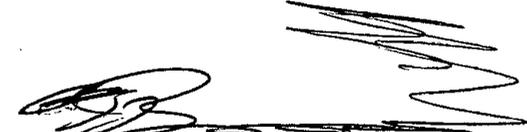
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
Rad. 68001-31-03-001-2017-00372-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

Incorporar y poner en conocimiento de las partes el contenido del documento que milita al folio 86 de este cuaderno, allegado por la ORIP de BUCARAMANGA.

**NOTIFÍQUESE,**



**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 04 de septiembre 2019, siendo  
las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
Rad. 68001-31-03-004-2018-00020-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

1. Agréguese a los autos sin diligenciar, el Despacho Comisorio No. 42.
2. En atención a la solicitud que antecede, el Despacho considera pertinente realizar la diligencia de secuestro decretada sobre el inmueble distinguido con la M. I. No. 300-368116 de conformidad con lo dispuesto en los arts. 595 y 601 del C.G.P.

En consecuencia, se fija el **JUEVES VEINTE (20) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE A LAS 9:30 AM**, para practicar la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con la M. I. No. **300-368116**. Se designa como secuestro a CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, quien puede ser ubicado en la calle 10 No. 34-15 Torre 3 Apto 504 de Bucaramanga y en el teléfono 6323815 y 3154914297; quien deberá tomar posesión del cargo asignado el mismo día de la diligencia, esto es, el 20/02/2020 a las 9:30 a.m. Se fija la suma de \$200.000 como honorarios provisionales del secuestro.

Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, elabórese el telegrama correspondiente, para que sea diligenciado por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. <u>154</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 04 de septiembre 2019, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria</p>
---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

109  
C1  
1C

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-008-2018-00024-01

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

No se da trámite a la cesión del crédito del crédito que antecede, como quiera que la misma no fue presentada a través de apoderado judicial, conforme lo exige el art. 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ  
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 4 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



80  
9

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-001-2018-00066-01

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede (fl. 79), y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en los arts. 595 y 601 del C.G.P., el Juzgado procederá a realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la M.I. No. 300-373273 de la ORIP de Bucaramanga, ordenada mediante providencia del 14 de febrero de 2019 (fl. 75).

En consecuencia, se fija el **JUEVES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 9:30 AM**, para practicar la diligencia de secuestro del inmueble No. 300-373273 de la ORIP de Bucaramanga, se designa como secuestre a JAVIER GIOVANNI RODRÍGUEZ RUEDA, quien puede ser ubicado en la calle 37 No. 26-15 de Bucaramanga y en los teléfonos 6358376- 3102323063; quien deberá tomar posesión del cargo asignado el mismo día de la diligencia, esto es, el JUEVES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 9:30 AM, Se fija la suma de \$200.000 como honorarios provisionales del secuestro.

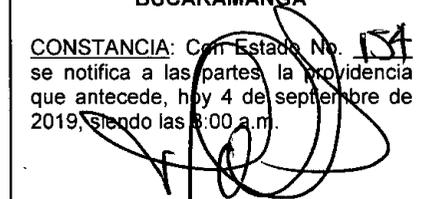
Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, elabórese el telegrama correspondiente, para que sea diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 154  
se notifica a las partes la providencia  
que antecede, hoy 4 de septiembre de  
2019, siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

11  
C2  
2C

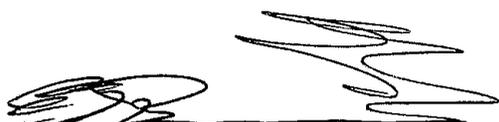
Rdo. 68001-31-03-003-2018-00066-01

Ejecutivo

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Lo informado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga y que obra a folio 9 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

  
**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
**JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 4 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

  
Profesional Universitaria



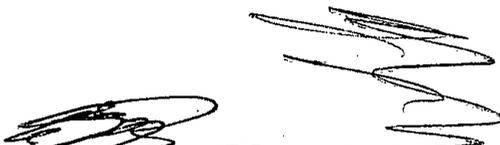
PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
Rad. 68001-31-03-012-2018-00137-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería judicial al abogado EDGAR FELIPE JAIMES RODRIGUEZ identificado la tarjeta Profesional N° 195.381 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado JORGE ALBERTO TARAZONA NAVARRO en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.103, Cd.1). En consecuencia, se entiende revocado todo poder otorgado con anterioridad por el demandado en comento.

2. Se procede a reconocer personería al abogado NELSON ENRIQUE VILLALBA RINCÓN identificado la tarjeta Profesional N° 294.300 del C.S.J., como apoderado sustituto del demandado JORGE ALBERTO TARAZONA NAVARRO, en la forma y términos en que fue conferida la sustitución (fl.104, Cd.1).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 04 de septiembre 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

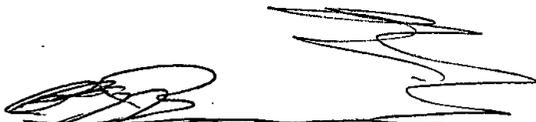
RAD. 68001-31-03-002-2018-00257-01

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ténganse en cuenta el importe de los recibos que obran a folios 41 y 43 de este cuaderno, al momento de practicarse la liquidación adicional de costas.

De otro lado, frente a la solicitud que antecede (fl. 51), se informa al apoderado de la parte demandante que en este momento no es posible fijar fecha y hora para realizar el secuestro del inmueble No. 319-52770 de la ORIP de San Gil, toda vez que la medida de embargo decretada sobre dicho inmueble no fue registrada, tal y como se observa en la nota devolutiva que obra a folio 39 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JOSE NOE BARRERA SAENZ**  
JUEZ

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. <u>CS4</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 4 de septiembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria</p>
---



FZ  
ZC  
Z

PROCESO EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-011-2018-00266-01

**Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).**

1. En atención a la solicitud que antecede, dado que la parte actora informa el lugar en donde se encuentran los bienes muebles embargados en esta causa, el Despacho considera pertinente ordenar comisionar a la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA** para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los vehículos identificados con las placas **CWA-027** y **HWL-074** que se según manifiesta la parte demandante, se encuentran estacionados en el sótano del edificio "LA BARCELONETA" ubicado en la CALLE 49 No. 38-12 del barrio "CABECERA DEL LLANO" del municipio de Bucaramanga (S). Conforme lo dispuesto en el Parágrafo del art 595 del C.G.P., se le concede al comisionado las facultades de que trata el art. 40 ibídem, a efectos de que se lleve a cabo las diligencias, las de designar y posesionar al secuestre y resolver cualquier situación que se presente en cumplimiento de la misma. Incluyendo la de nombrar y posesionar secuestre. Se le asignaran honorarios provisionales al secuestre por la suma de \$200.000.

Por conducto de la Oficina de Ejecución, elabórese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso.

2. En lo que respecta a que se permita la movilización de los referidos automotores al Conjunto Residencial "CASA DON DAVID" ubicado en la CARRERA 39 No.44-125, parqueadero 1-1304 del barrio "CABECERA DEL LLANO" del municipio de Bucaramanga (S), el Despacho niega la solicitud, en tanto la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA tiene predestinado parqueaderos oficiales en donde deben inmovilizarse los vehículos objeto de cautelas emitidas al interior de un proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 04 de septiembre 2019, siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



83  
C2  
2C

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-011-2018-00321-01

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente, pues efectuado el control de legalidad de que trata el inciso 3° del art. 448 del C.G.P., no se vislumbra irregularidad capaz de acarrear nulidad, al paso que el inmueble No. 300-287530 de la ORIP de Bucaramanga se encuentra debidamente embargado (fl.10 a 12), secuestrado (fl. 50 a 52) y avaluado (fl. 59 a 75), se señalará fecha y hora para llevar a cabo el remate del siguiente bien:

- Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-287530** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, correspondiente al Lote 4 ubicado en la Vereda Palo Gordo del Municipio de Girón Santander, avaluado en la suma de **\$317.196.900**.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es la suma de \$222.037.830, previa consignación del 40% del mismo avalúo, esto es la suma de \$126.878.760, a nombre del OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y por cuenta de este proceso, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A.- DEPÓSITOS JUDICIALES de esta ciudad, debiendo los interesados el día y hora que se lleve a cabo la subasta, presentar las ofertas en sobre cerrado, tal como lo indican los artículos 451 y 452 del C.G.P.

El aviso de remate se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario y un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizada, expedido dentro del mes anterior a la fecha indicada, deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta, así mismo se informará que el bien inmueble objeto de remate podrá ser mostrado por la secuestre del bien inmueble quien es ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, quien puede ser ubicado en la Autopista a Floridablanca No. 149- 164 apartamento 1509 torre 1 del Conjunto Paralela 150 del Municipio de Floridablanca o en el celular 3183623704.

Se advierte a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, que en caso que se presenten posturas de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del C.G.P., los sobres deberán ser ingresados al despacho con la constancia de su recibo con fecha y hora.

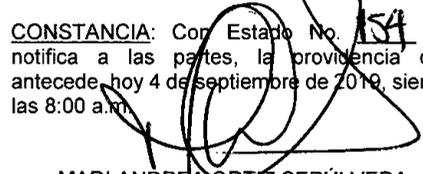
Para llevar a cabo la audiencia de remate se fijará el próximo **MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 154 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 4 de septiembre de 2019, siendo  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

59  
20

Rdo. 68001-31-03-003-2018-00242-01

Ejecutivo

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede (fl. 58), se ordena a la Oficina de Apoyo proceder a lo de su cargo, corriendo el traslado correspondiente a la liquidación del crédito apoderada por la parte demandante.

CÚMPLASE,



**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

430  
CIT 2  
4C

Rdo. 68001-31-03-008-2015-00382-01

Ejecutivo

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede (fl. 429), se ordena a la Oficina de Apoyo proceder a lo de su cargo conforme a lo ordenado en el numeral TERCERO del auto de fecha 8 de abril de 2019 (fl. 421), entregando a la parte demandante la escritura pública No. 0075 del 16 de febrero de 2014, que ya fue desglosada, conforme se observa a folio 24 vuelto, la cual puede ser entregada al Dr. JAIR FERNANDO GELVES MENDOZA, teniendo en cuenta la autorización expresa que obra a folio 429 de este cuaderno.

CÚMPLASE,

**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
**JUEZ**